



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A.P. ANABEL BALBUENA LARA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FORTAMUN”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, “TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ANTONIO ARCINIEGA PATRACA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. “FORTAMUN” DECLARA:**

**I.1.- QUE EL ESTADO DE GUERRERO ES LIBRE Y SOBERANO INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 1 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**I.2.- QUE LA MTRA. ANABEL BALBUENA LARA, FUE DESIGNADA COMO COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021; Y TIENE FACULTAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL DECRETO NÚM. 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 REFERIDO EN EL OFICIO NÚM. SPDR.SPD.DGP.T.0044.2023 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZO LA TRANSFERENCIA COMPENSADA DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA.**

**I.3.- QUE “FORTAMUN” ES UN ÓRGANO SUBORDINADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ES PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 APARTADO B FRACCIÓN IV, 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**I.4.- QUE “FORTAMUN”, CUENTA CON UNA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE ENCARGA DE ELABORAR LOS LINEAMIENTOS PARA CONDUCIR LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA MISMA, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

**I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EL RECURSO DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA (IED), PROYECTOS INSTITUCIONALES DE FORTAMUN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**



I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 FRACCIÓN I DE LA LEY 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM 275.5, COLONIA SALUBRIDAD, CHILPACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C.P. 39036.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 5,611 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 141, DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 93,490 ASÍ COMO DE SUS MODIFICACIONES QUE SE DAN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. DE LA QUE DESPRENDE QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ES A). - DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS, DISPOSITIVOS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y AFINES B). - LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS, SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA DEL OBJETO SOCIAL Y AFINES C). - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE CONOCE A LA PERFECCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE ESTAR ENTERADO DE LAS NECESIDADES DE "FORTAMUN" Y QUE POR ELLO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SATISFACERLAS OPORTUNAMENTE AL CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, PROPIOS Y NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA ADQUISICIÓN DE 110 LUMINARIOS LED ALTA EFICIENCIA SERIE MERCURY I MICRO. VIDA PROMEDIO DE 150,000 H, SUPRESOR INTEGRADO, FIJACIÓN A BRAZO O PARED, EFICACIA: 160 IM/W POT, DEL SISTEMA: 35 W, LUMEMMENS TOTO.: 2600 LM, 90-277 V, INCLUYE BASE PARA FOTOCELDA NEMA 3 PIN, INCLUYE PROTECTOR DE DESCARGAS EN PARALELO SGGT SECUNDARIO, 10KV/10KA TIPO FIT, COLOR: 5K, ÓPTICA: 2M, MARCA PRAHA LIGHTING, MODELO MCS 1 35;-5-2 M-5-L-W-0-1-N-1-2, ACCESORIOS BFC-3 NEMA/MSP PT-10K.

II.2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD ECONÓMICA Y POSIBILIDADES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LUMINARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.3.- QUE EL C. **MARIO ANTONIO ARCINIEGA PATRACA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA OBLIGARSE Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA EN ESTE



ACTO CONTRACTUAL, PODER NOTARIADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 128,297 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2020, OTORGADA ANTE FE DEL LICENCIANDO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), CON FOLIO MERCANTIL 93490 \*, CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA ESOS PODERES Y FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADOS, MODIFICADOS, NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA.

**II.4.-** QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 4846050879855 DEL AÑO DE REGISTRO 1994 03, CUYA FOTOGRAFÍA COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DE SU TITULAR Y DE LA CUAL ENTREGA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE.

**II.5.-** QUE ACREDITA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE TME910924TL5 A NOMBRE DE LA EMPRESA TELETec DE MÉXICO S A P I DE CV Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO. TENIENDO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA, FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED Y COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES (COMO ALFOMBRAS, LINÓLEOS Y VINILOS) Y PISOS DE MADERA (COMO PARQUE, DUELA Y TABLÓN COLONIAL).

**II.6.-** QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO LO QUE DEMUESTRA CON SU ESCRITO DE 2 DE AGOSTO DE 2023.

**II.7.-** QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 230, DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**II.8.-** QUE SEÑALA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE HOMERO NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 303 C, C.P. 11560, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.



II.9.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, COMO LO DEMUESTRA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

II.10.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE REGISTRO P-2339.

II.11.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA, EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA Y CONSECUENTEMENTE CARECE DE TODO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y COMPETENCIA LEGAL, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD E INTERÉS LEGÍTIMO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; SOLICITADO POR LA M.A.P. ANABEL BALBUENA LARA, COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUIEN QUEDA COMO ENLACE RESPONSABLE DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A "FORTAMUN" 110 LUMINARIOS LED ALTA EFICIENCIA, CUYA DESCRIPCIÓN SE ESPECIFICA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. MONTO.**- EL IMPORTE QUE "FORTAMUN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE 110 LUMINARIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$27,586.21



(VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) QUEDANDO COMO MONTO TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y QUE CON BASE EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESPECTO AL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, CUBRE LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EXIGIR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MAYOR RETRIBUCIÓN QUE LA ANTES ESTABLECIDA POR LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LO DESCRITO EN EL ANEXO UNO.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** - “FORTAMUN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA 224-00468-001-0, CON CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO 058180000004343538, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO REGIONAL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES EXPEDIDAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO.

POR LO TANTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR DOS FACTURAS A “FORTAMUN” DIVIDIENDO EL IMPORTE TOTAL EN PARTES IGUALES, POR LO QUE AMBAS FACTURAS SERÁN POR LA CANTIDAD DE \$ 86,206.90 (OCHETA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) QUEDANDO COMO MONTO TOTAL LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) LA PRIMER FACTURA SERÁ EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS NO. 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, R.F.C. SFA-830301521, LA SEGUNDA FACTURA SERÁ EXPEDIDA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CON DOMICILIO AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, #1, COLONIA CENTRO, ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE INDEPENDENCIA, C.P. 41357 EN TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, R.F.C. MTG850101961.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR “EL PROVEEDOR” PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR “EL PROVEEDOR”, HASTA SU TOTAL SOLVENTACIÓN.

SI LAS FACTURAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SE AJUSTAN A LO ANTES ESTABLECIDO, NO SERÁN RECIBIDAS POR “FORTAMUN” Y ELLO NO IMPLICARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE, UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “FORTAMUN” BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CANCELARÁ LOS COMPROBANTE FISCALES DIGITALES (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “FORTAMUN” DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE LE CAUSE.



EL PAGO SERÁ DE CONTADO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR FACTURA EXPEDIDA, ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO, SEGUNDO PÁRRAFO Y POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LA SEFINA, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CON LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, REALIZANDO LOS PAGOS DE LAS DOS FACTURAS VÍA TRANSFERENCIA UNA VEZ CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN A "FORTAMUN". DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**. CUARTA. VIGENCIA.** - CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**QUINTA. TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN Y CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.

**SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR Y ENTREGAR EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO A "FORTAMUN" EN SU DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM 275.5, COL. SALUBRIDAD, CHILPACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C.P. 39036. CABE MENCIONAR QUE EL COSTO DE TRASLADO O FLETE PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIOS CORRERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR, EL SERVICIO SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

POR LO ANTERIOR QUEDARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRAR DE MANERA OPORTUNA EL BIEN A "FORTAMUN" EN EL LUGAR Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. ANTICIPOS.** - "FORTAMUN" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR" POR QUE QUEDA EXENTO DE EXHIBIR FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "FORTAMUN" EXENTA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR ESTA GARANTÍA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, "FORTAMUN" SE RESERVA SU DERECHO DE INTERPONER LAS ACCIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO DE ENTREGA DEL BIEN, LO PROPORCIONE CON BAJA O MALA CALIDAD; CON DEFECTOS, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS DE ESTOS Y AQUELLOS.



**NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” Y “FORTAMUN” SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO TAMBIÉN, QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE O LLEGARE A EMPLEAR O CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “FORTAMUN”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE “FORTAMUN” ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SALVO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, NO PUDIENDO DIVULGAR PARCIAL O TOTALMENTE “EL PROVEEDOR” QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “FORTAMUN”, SALVO QUE LA MISMA SEA REQUERIDA POR LA LEY O ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR ESCRITO A “FORTAMUN”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. -** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ELLAS, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, Y CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TODA MODIFICACIÓN, SEA INCREMENTO O DECREMENTO EN LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE CONTRATADAS SE EFECTÚAN A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL SUSCRITO POR AMBAS PARTES CONTRATANTES. EN EL CASO DE INCREMENTOS SE PODRÁ EFECTUAR HASTA POR EL 30% DE LA CANTIDAD CONTRATADA INICIALMENTE. PARA LOS DECREMENTOS SE EFECTUARÁ POR SIMPLE NOTIFICACIÓN DE “FORTAMUN” EN LA QUE SE EXPLIQUEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA REDUCCIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

**A). -** REALIZAR Y ENTREGAR LOS 110 LUMINARIOS LED ALTA EFICIENCIA, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO UNO.



**B).** - RESPONDER DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"FORTAMUN"** PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**C).** - NOTIFICAR POR ESCRITO A **"FORTAMUN"** LOS PORMENORES Y ENTREGA DEL BIEN.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.** - **"FORTAMUN"** NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS, PERJUICIOS, ACCIDENTES O DECESOS QUE SUFRA EL PERSONAL QUE REALICE LA ENTREGA DEL BIEN PARA **"FORTAMUN"**, ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SIENDO MOTIVO PARA RESCINDIR AUTOMÁTICAMENTE ESTE CONTRATO SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDA SEGUIR REALIZANDO LA ADQUISICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. CONFLICTOS.**- **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE PARA EL CASO QUE SE LLEGARA A SUSCITAR ALGÚN CONFLICTO POR LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO, QUE A ESTE CONTRATO DEBA DARSE, INICIALMENTE TRATARÁN DE LLEGAR A UN ARREGLO BILATERAL SOLUCIONÁNDOLO DE MANERA ADMINISTRATIVA; SIN EMBARGO, DE NO SER POSIBLE ESTE ARREGLO SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO LAS PARTES A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA CONTRAVENCIÓN.**- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"FORTAMUN"**.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- **"FORTAMUN"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL CONFORME A LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

**I).** - SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA OPORTUNAMENTE EL BIEN, DENTRO DEL PERIODO CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS Y SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO.

**II).** - SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



III). - POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

IV). - CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CORRIJA, MODIFIQUE, SUSTITUYA, EJECUTE Y/O CUMPLIMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V). - CUANDO “FORTAMUN” RECHACE POR DEFICIENTE EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ENTREGADO POR “EL PROVEEDOR”.

VI.- POR CAUSAS PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -**

I). - SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II). - TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, “FORTAMUN” RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”.

III). - LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR O NO EL CONTRATO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA, Y

IV). - CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “FORTAMUN” POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES. - “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “FORTAMUN” NO ADQUIERE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE AL MISMO NO LE ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN.**

EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME, “EL PROVEEDOR” UTILIZARÁ TODOS LOS RECURSOS MATERIALES Y PROFESIONALES CON QUE CUENTAN Y NO HABRÁ NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL SUBORDINADA ENTRE “FORTAMUN” Y LAS PERSONAS QUE LLEGARAN A AUXILIAR A “EL PROVEEDOR” EN EL CUMPLIMIENTO DEL BIEN CONTRATADO.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA. - “FORTAMUN” DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISORES(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA ENTREGA DE BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN**



VALIDAR LA INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PARA QUE "FORTAMUN" PROCEDA A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA. REDACCIÓN.-** ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ INSERTADAS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE EN ELLAS DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE U OMISIÓN, POR LO QUE RENUNCIA DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE TALES VICIOS EXISTENTES, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO PARA SU CUMPLIMIENTO FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "FORTAMUN"



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

**M.A.P. ANABEL BALBUENA LARA**  
COORDINADORA GENERAL DE  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
CHILPANCINGO, GRO

TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.



RFC TME910924TL5  
Homero No.538 Int. 303  
C/Or. Politécnico Sección  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
C.P.11560 Ciudad de México  
Commutador 55 5000-9400  
www.teletec.com.mx

**C. MARIO ANTONIO ARCINIEGA PATRACA**  
APODERADO LEGAL

TESTIGO 1

**LIC. JUAN MANUEL SAN ROMÁN OSORIO**  
DELEGADO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

**C. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
PARA EL AHORRO DE ENERGÍA



**ANEXO UNO**  
**ADQUISICIÓN DE 110 LUMINARIOS LED ALTA EFICIENCIA**

**CARACTERÍSTICAS:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LUMINARIOS LED ALTA EFICIENCIA SERIE MERCURY I MICRO. VIDA PROMEDIO DE 150,000 H, SUPRESOR INTEGRADO, FIJACIÓN A BRAZO O PARED, EFICACIA: 160 IM/W POT, DEL SISTEMA: 35 W, LUMEMMENS TOTO.: 2600 LM, 90-277 V, INCLUYE BASE PARA FOTOCELDA NEMA 3 PIN, INCLUYE PROTECTOR DE DESCARGAS EN PARALELO SGDT SECUNDARIO, 10KV/10KA TIPO FIT, COLOR: 5K, ÓPTICA: 2M, MARCA PRAHA LIGHTING, MODELO MCS 1 35;-5-2 M-5-L-W-0-1-N-1-2, ACCESORIOS BFC-3 NEMA/MSP PT-10K.	110	1,567.40	172,413.79
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>172,413.79</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>27,586.21</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>200,000.00</b>

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**TELETEC DE MÉXICO. S.A.P.I. DE C.V.**

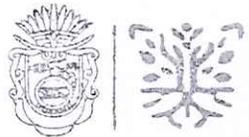
R F C TME910924TL5  
Homero No 538 Int. 303C  
Col. Aniasco V Sección  
Alicantia Miguel Hidalgo  
C.P 11560 Ciudad de México  
Comunicación y Tecnología  
www.teletec.com.mx

**POR "FORTAMUN"**



**POR "EL PROVEEDOR"**

**TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**M.A.P. ANABEL BALBUENA LARA**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

CHILPANCIÑO, GRO

**C. MARIO ANTONIO ARCINIEGA PATRACA**  
**APODERADO LEGAL**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**LIC. JUAN MANUEL SAN ROMÁN OSORIO**  
**DELEGADO ADMINISTRATIVO**

**C. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**PARA EL AHORRO DE ENERGÍA**